

ACUERDO MINISTERIAL No. 008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*,

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*,

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los





Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". " n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, el numeral 4.1.1, Ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: *"m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio" y "q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro"*;

Que, de fecha 21 de junio de 2016, los señores Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, y Dr. Herman René Yupangui Tenesaca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, suscriben un Acta de Compromiso a través de la cual se procede a establecer los compromisos adquiridos por ambas instituciones previo a la suscripción del Convenio Interinstitucional;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-3089-M, de fecha 23 de septiembre de 2016, el Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, manifiesta que: *"(...) con la finalidad de reactivar la Granja Chilola ubicada en el sector del Cerro Chilola (Chillococha) jurisdicción del cantón Chilla de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP ya que con ello se beneficiara a los productores agrícolas, pecuarios (sic) y acuícolas del Cantón Chilla, solicito a Usted se me conceda DELEGACIÓN para proceder a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chilla."*; y,

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ7-2016-6213-M, de 29 de noviembre de 2016, el Lcdo. Wilson González González, Coordinador Zonal 7, acorde al informe técnico y jurídico, presentado por el señor Dr. Hector Santiago Feijoo Ordoñez responsable de la Unidad Agropecuaria y la señora Abg. Yanine del Carmen Feijoo Torres responsable de la Unidad Jurídica Provincial de El Oro, solicita al titular de esta cartera de Estado, se conceda autorización y delegación a favor del Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, o quien haga sus veces, para que proceda a la suscripción del presente convenio;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad a la normativa legal vigente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chilla, Provincia de El Oro, para la reactivación de la Granja Chilola, ubicada en el sector del Cerro Chilola (Chillococha) jurisdicción del cantón Chilla de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ya que con ello se beneficiará a los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas del Cantón Chilla.

Artículo 2.- El funcionario Delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia y será responsable administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro; y, la Coordinación Zonal 7 se encargará de su seguimiento.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2017**


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA





